

orden de retención a quien deba pagarlos o directamente los perciba, aunque sea el propio ejecutado, para que, si fueran intereses, los ingrese a su devengo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o , si fueran de otra clase, los retenga a disposición del tribunal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

-La retención de los saldos y depósitos acreedores, en percibe el ejecutado CIUDAFER AFRICA S.L., y cuantos activos y acciones o participaciones tenga de la entidad UNICAJA, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 8.736 euros, de principal más otros 873 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

-A tal fin, líbrese oficio a la entidad bancaria UNICAJA, a fin de que transfiera a la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Tribunal las cantidades reclamadas.

-Asímismo, líbrese oficio a la AEAT, a fin de que se ingresen las devoluciones que en concepto de

I.A.E u otros conceptos cualesquiera que corresponda percibir al ejecutado CIUDAFER AFRICA S.L en la cuenta de consignaciones de este órgano judicial, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad reclamada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 15 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

